

CATEGORÍAS DE INMIGRACIÓN

**Anuario de Entradas y Salidas Internacionales
Año 2011**

CATEGORÍAS DE INMIGRACIÓN:

De acuerdo con las disposiciones legales, que constan en la Ley de Extranjería publicada en el Registro Oficial 382 de diciembre 30 de 1971, Capítulo III, Título II, las Categorías de Migración son las siguientes:

Inmigrantes.

Considerase inmigrante a todo extranjero que se interna legal y condicionalmente en el país, con el propósito de radicarse y desarrollar las actividades autorizadas que, en cada categoría, se determinan a continuación:

VISA

ACTIVIDADES

- 10 I.** Para vivir de sus depósitos, de las rentas que éstos produzcan o de cualquier otro ingreso permanente que se traslade al país.
- 10 II.** Para invertir su capital en la adquisición de bienes raíces o en certificados, título o bonos del Estado o de Instituciones nacionales de crédito.
- 10 III.** Para invertir su capital en cualquier rama de la industria, agricultura, ganadería o del comercio de exportación, en forma estable y distinta a la de sociedad por acciones.
- 10 IV.** Para asumir indefinidamente funciones administrativas, técnicas o de especialización en empresas, instituciones o personas establecidas en el país.
- 10 V.** Para ejercer una profesión liberal o una profesión técnica, con arreglo a las normas de la Ley de Educación Superior.
- 10 VI.** Para vivir bajo la dependencia económica del cónyuge o de un pariente consanguíneo dentro del segundo grado.
- 10 VII.** A partir del mes de febrero de 2011 se crea esta Visa solo para ciudadanos Peruanos y venezolanos de acuerdo al nuevo estatuto migratorio. Es una Visa de Residencia.

9 VII. Extranjeros que realizan Actividades permitidas por la ley y que garanticen que poseen suficientes ingresos para sustentarse a si mismos y a sus familiares dependientes.

Llevar a cabo actividades lícitas que no estén contempladas dentro de las otras categorías descritas en este artículo, y que de conformidad con lo que requiera el reglamento correspondiente y previo dictamen favorable del Consejo Consultivo de Política Migratoria, garanticen ingresos suficientes y estables para el sustento económico del inmigrante y sus dependientes.

Residentes

Sin clase

Migratoria: Residentes o Inmigrantes que no puede clasificarse dentro de las categorías descritas.

No Inmigrantes.

Considerase no inmigrantes a todo extranjero con domicilio en otro Estado que se interna legal y condicionalmente en el país, sin ánimo de radicarse y con los motivos que en cada categoría se determinan a continuación:

VISA

ACTIVIDADES

12 I. Funcionarios diplomáticos o consulares, funcionarios internacionales calificados, pertenecientes a organismos internacionales de los que sea miembro el Ecuador y los representantes de las misiones especiales acreditadas ante el Gobierno del Ecuador, y sus familiares más cercanos.

12 II. Altos funcionarios de otros Estados y personalidades amparadas en pasaportes diplomáticos con sus familiares más cercanos.

12 III. Empleados privados y domésticos de las personas citadas en los numerales anteriores, y sus familiares más cercanos.

12 IV. Personas desplazadas como consecuencia de guerras o de persecuciones políticas en su país de origen, para proteger su vida o libertad.

12 V. Estudiantes que deseen iniciar, completar o perfeccionar su instrucción en establecimientos oficiales o particulares con reconocimiento gubernamental, y sus familiares más cercanos.

- 12 VI.** Profesionales de alto nivel técnico o trabajadores especializados que sean llamados por empresas, instituciones o personas establecidas en el país, para ejecutar labores temporales de su especialidad o con fines de entrenamiento industrial, y sus familiares más cercanos.
- 12 VII.** Misioneros, voluntarios o religiosos pertenecientes a organizaciones u órdenes reconocidas en su país de origen y en el Ecuador, para dedicarse a labores asistenciales, docentes o de apostolado.
- 12 VIII.** Personas asistidas por organismos nacionales constituidos legalmente para desarrollar programas de intercambio cultural.
- 12 IX.** Visitantes temporales con fines lícitos tales como: turismo, deporte, salud, estudio, ciencia, arte o para ejecutar actos de comercio que no impliquen la importación simultánea de bienes, durante un período mayor de tres meses, dentro de un lapso consecutivo de seis meses en cada año; y,
- 12 X.** Transeúntes, comprendidos en las siguientes subcategorías:
 - T1.** Personas que desembarcan hacia las zonas de tránsito directo con oportunidad de escalas técnicas de las naves marítimas o aeronaves para proseguir su viaje en la misma nave o en otras provistas por la misma empresa.
 - T2.** Personas que ingresan al territorio nacional para dirigirse al país de destino, para abordar una nave que los transportará al exterior o en cumplimiento de servicios en la conducción de vehículos de transporte terrestre internacional.
 - T3.** Visitantes temporales con los fines previstos en el numeral IX, durante un período no mayor de tres meses en cada año; y,
 - T4.** Personas domiciliadas en las poblaciones extranjeras colindantes con las fronteras ecuatorianas y que requieran transitar diariamente en las poblaciones limítrofes nacionales.
- 12 XI.** Visitantes temporales con fines lícitos tales como negocios, inversión, actividades empresariales, comerciales, industriales o profesionales, y que requieran múltiples entradas al territorio ecuatoriano.

A partir del año 2010 se incluye a los extranjeros con Categoría Migratoria **12 XI** (Visa Humanitaria) para Ciudadanos Haitianos por 5 años, a raíz del terremoto ocurrido en el mes de enero, según Decreto 248 Registro Oficial No.136 del 24 de febrero de 2010.

CLASIFICACIÓN DE LAS CATEGORÍAS MIGRATORIAS ADOPTADAS POR EL PROYECTO SIMICA

Esta clasificación se adoptó en el Seminario "Sistemas de Información sobre Migraciones Internacionales para los países de la Comunidad Andina" (SIMICA), para intentar uniformizar las categorías en los países andinos; se incluyó las categorías migratorias análogas correspondientes a cada país; quedando definido de la manera siguiente:

1. Residente permanente:

Es el extranjero que ingresa al país para establecerse de manera definitiva.

2. Residente temporal:

Es el extranjero que ingresa al país para establecerse en forma temporal, por el tiempo que le autorice la legislación por un período mayor de un año.

3. Residente transitorio (no residente):

Es el extranjero que sin ánimo de establecerse definitivo o temporalmente ingresa al país, para cumplir actividades previstas por la Ley en dicha categoría.

En cada una de éstas grandes categorías se incluyen categorías análogas correspondientes a cada país; quedando definido de la manera siguiente:

Residentes Permanentes	Residentes Temporales	No Residentes
Inmigrantes Residencia Permanente	Contratados Comerciantes Diplomáticos	Turista Tránsito
Rentista Pensionista Familiares	Trabajador Independiente Estudiante	Negocios Intercambio Cultural Tripulante
Visa de residencia Para ciudadanos Peruanos y Venezolanos de acuerdo al nuevo estatuto Migratorio desde el mes de febrero de 2011.	Inversionista Familiares Misionero/Especial Religioso Refugiado Asilado (Visa Humanitaria Ciudadanos Haitianos)	Periodista Cortesía